

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los auxiliares de la Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicacion determinados por los de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto último. Unos y otros Profesores deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos

públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1888.—  
El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.**

**Circular número 3.**

En la circular número 2 inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 14 de Setiembre próximo pasado, anunciando la inmediata publicacion de los estados referentes á los valores y efectos públicos de los Municipios, se advertía á los señores Alcaldes que si observaban algun error en el encasillado debieran ponerlo en conocimiento de este Gobierno para subsanarle, y en el caso de que los datos resultasen iguales á los certificados remitidos, lo participasen tambien para los efectos oportunos.

Hace ya algunos dias que se ha terminado la publicacion de los referidos estados á aun no se ha cumplido este encargo por la inmensa mayoría de Alcaldes.

En su virtud he dispuesto prevenirles que, en el término de ocho dias despues de recibida la presente circular, deben comunicar á este Gobierno las observaciones oportunas, ya manifestando su conformidad con los estados publicados, ó bien haciendo notar las diferencias advertidas entre los mismos y los certificados remitidos.

Confío que no darán lugar los Alcaldes de esta provincia á que me vea obligado á recordarles este servicio y

que se apresurarán á evacuarlo inmediatamente.

Santander 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador.  
**Rafael Martos.**

**SECCION DE FOMENTO**

**MONTES.**

**Circular número 354.**

El día 15 del corriente, hora de las once de su mañana y bajo el tipo de 260 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga y ante la presidencia de su Alcalde veinte y cinco robles, del monte Valfría, del pueblo de Terán, Selores y otros, y á las once y media de la mañana del mismo día diez robles del monte A., del pueblo de Sopeña, Ruente y Valle, tasados en 95 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Circular número 355.**

El día 15 del corriente tendrán lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde las subastas de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.º A las ocho de su mañana, la de cien robles del monte Colladas y Collugas, del pueblo de Barcenamayor, tasados en 985 pesetas.

2.º A las ocho y media id., la de cincuenta robles del monte Candanoso, del pueblo de Barcenamayor, tasados en 540 pesetas.

3.º A las nueve id., la de veinticinco robles, del monte Valfría, del pueblo de Terán y otros, tasados en 270 pesetas.

4.º A las nueve y media id., la de diez robles del monte Canal de la Barcenilla, del pueblo de Los Tojos y otros, tasados en 105 pesetas.

5.º A las diez id., la de diez robles del monte Candanoso, del pueblo de Barcenamayor, tasados en 95 pesetas.

6.º A las diez y media id., la de tres carros de varas de avellano del monte Hornero, del pueblo de Terán y otros, tasados en 25 pesetas.

7.º A las once id., la de otros tres carros id. id. del monte Colladas y Collugas, del pueblo de Barcenamayor, tasados en 25 pesetas.

8.º A las once y media id., la de otros tres carros id. id. del monte Valneiro, del pueblo de Los Tojos y Colsa, tasados en 25 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

**Circular número 357.**

El día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Gobierno de provincia y el Ayuntamiento de Santa María de Cayon una tercera subasta doble y simultánea, para la enajenacion de 900 piés de roble, del monte Rucabado, del pueblo de Lloreda, en aquel Ayuntamiento, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores y nuevo tipo de cinco mil quinientas pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atemperarse al modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia número 66, de fecha 21 de Setiembre último, siendo de cuenta del rematante los gastos de insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Santander 4 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**



## Circular número 358.

El día 15 del corriente tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte y ante la presidencia de su Alcalde la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.<sup>a</sup> A las nueve de su mañana, la de 119 robles del monte Acebedo, del pueblo de Omoño, tasados en 610 pesetas.

2.<sup>a</sup> A las nueve y media id., la de 47 robles del monte Colobro, de igual pueblo de Omoño, tasados en 260 pesetas.

3.<sup>a</sup> A las diez id., la de 27 robles del monte Fuente Buena, del pueblo de Omoño, tasados en 140 pesetas.

4.<sup>a</sup> A las diez y media id., la de 7 robles del monte Ruparayos, del pueblo de Omoño, tasados en 40 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las mencionadas subastas. Santander 5 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

SECCION DE FOMENTO  
DEL

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Número 4.331.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de San Julian de Musques, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Lombera», de mineral de hierro, al sitio que llaman Sierra Lombera, Ayuntamiento de Rasines, que linda al Norte con terreno realengo de Rasines, al Sur con Lamaza del mismo Ayuntamiento, al Este con Sierra de Lombera y al Oeste con terrenos incultos de maleza y arbolado de don Marcos Ortiz, don Juan Ruiz y don Juan Torre, y con terreno realengo de dicho Rasines.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca fijada al borde de una cambera ó camino de carro, á siete metros de un lindamiento largo en sentido del mismo camino: desde este punto de partida se medirán 325 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Este 30 metros y se fijará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Sur 600 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Oeste se medirán 200 metros y se fijará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Norte 600 metros y se fijará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde esta á la 1.<sup>a</sup> 170, quedando así completamente cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día 3 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de esta fecha, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Diciembre de 1888.

**Rafael Martos.**

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER

Sesion del dia 12 de Noviembre  
de 1888

Presidencia del señor García Obregon.

Diputados asistentes: señores Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Muñoz, Piñal (D. J.) y García Obregon.

Se abre la sesión á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto para la reparación de escolleras, pretils y afirmado sobre la ría de Carasa en la carretera de Ampuero á Adal por su importe de ejecución material de 5.601'59 pesetas y de contrata de 6.441'83; procurando, al llevarse á cabo la ejecución de la obra, la adición propuesta por el Ingeniero Jefe de obras públicas, siempre que el Director encargado de aquella la encuentre de fácil realización y conveniente; autorizar á la Comisión provincial para que celebre la subasta y pasar el expediente á la Contaduría para que se consignen en el presupuesto adicional las 1.941'83 pesetas, que resultan de exceso en el importe de la obra.

El Sr. Cuevas manifiesta que no se opondrá á este acuerdo porque de dilatarse la ejecución de las obras, serian mayores los perjuicios que se causarían.

Suspender por ahora, por no ser urgentes las obras á que se refiere, la tramitación del expediente relativo á la ejecución de varias reparaciones en la carretera de Arredondo á la Sia.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Argoños pidiendo que se le rebaje la cantidad que se le ha fijado como cupo del arbitrio provincial extraordinario sobre el vino.

Aprobar la valoración de las dos tajetas ejecutadas por el contratista del trozo 6.<sup>o</sup> de la carretera de Argoños al Puntal, en concepto de aumento de obra abonable, importantes 318'27 pesetas, y las actas de recepción definitiva de dicho trozo y del 5.<sup>o</sup> de la misma carretera.

El Sr. Presidente recomienda á las comisiones el despacho de sus asuntos para la sesión inmediata.

El Sr. Diez Ulzurrun solicita que se autorice á las comisiones para que despachen con el número de vocales de las mismas que se reúnan, en la imposibilidad de hacerlo la mayoría.

El Sr. Cuevas manifiesta que ya la Diputación lo tiene acordado así á petición de S. S.<sup>as</sup> y que no se ha modificado este acuerdo.

El Sr. Presidente observa que se considera ratificado dicho acuerdo, para que tengan conocimiento de él los Sres. Diputados que son nuevos en la corporación.

El Sr. Diez Pedraja ruega á la comisión de Gobernación que despache para la sesión de mañana la proposición de S. S.<sup>as</sup> sobre construcción de un edificio para la Diputación.

El Sr. Piñal (D. J.) observa que no estando presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente de esta comisión, le ocurre la duda de quién ha de ser el que la convoque.

El Sr. Cuevas dice que también á propuesta de S. S.<sup>as</sup> se tiene acordado

que cuando no concurren los Presidentes y Vicepresidentes y los Secretarios y Vicesecretarios de las comisiones, reemplace á los primeros el vocal de más edad y á los últimos el más joven de los presentes.

Y se levanta la sesión.

El Presidente, Manuel García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion de dia 7 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Transcribir al Jefe de la zona militar de Santoña y á los Alcaldes de Val de San Vicente y Valderredible, respectivamente, la Real orden declarando que por haber resultado cortos de talla no debe exigirse responsabilidad personal alguna ni acordar la baja en el ejército de los mozos Antonio Diaz Escandon, del segundo reemplazo de 1885 por el primer Ayuntamiento y Cirilo Alonso Alonso, del de 1886 por el segundo.

Declarar exceptuado como inútil en última revisión al mozo Rafael Souza Sanchez, número 56 del Ayuntamiento de Santander en el primer reemplazo de 1885.

Quedar enterada de que el Alcalde de Corvera ha notificado á doña Gertrudis Ortiz la declaración de prófugo de su hijo Domingo Ruiz, del reemplazo del año actual.

Pasar á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia el proyecto de acopios de conservación de las carreteras de la zona occidental durante el año económico de 1888 á 89.

Interesar de la Comisión provincial de Cádiz se sirva disponer que el mozo Primo Gutierrez Perez, número 10 del primer reemplazo de 1885 por la sección de Valdáliga, declarado soldado en revisión, tenga ingreso en la caja de recluta de aquella provincia para el servicio activo.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Primo Prieto Martinez, número 23 del Ayuntamiento de Soba en el primer reemplazo de 1885.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia el estado de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos, correspondiente al mes de Octubre último.

Señalar el día 17 del corriente para resolver las exenciones de los mozos Antonio Gutierrez Rodriguez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Valderredible, y Julian San Juan Gomez, del segundo reemplazo de 1885 por el de Cabezón de Liébana, y en el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Tudanca á Pedro José Fernandez, del reemplazo de 1887, y para que se presente á ser reconocido Ramon García Sanchez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente relativo al mozo Luis Abarca, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Santander.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 8 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Cuevas, Diaz Pedraja,

Echavarría y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Nombrar un agente que forme de oficio el balance y cuenta trimestral del Ayuntamiento de Vega de Liébana, correspondiente al mes de Junio del ejercicio de 1887 á 88, en su período de ampliación, y conminar con la multa de diez pesetas á todos los demás Ayuntamientos que se hallan en descubierto del mismo servicio por expresado ejercicio, si no le cumplen en el plazo de cuatro días.

Transcribir al Vicepresidente de la Comisión provincial de Oviedo la Real orden que dispone se constituya en redención la cantidad depositada por la responsabilidad de soldado del mozo del primer reemplazo de 1885, Francisco Rubio Noriega, que corresponde á aquella provincia.

Señalar el día 17 del corriente para resolver en las exenciones de Faustino Carrera Torre, del Ayuntamiento de Piélagos, y Martin Juan Anselmo Martinez Olabuénaga, del de Castro-Urdiales en el reemplazo de 1886; en la de José Salvarrey Miondo, del de Guriezo, y en la sobrevenida á Raimundo Salmon Portilla, del de Camargo en el reemplazo actual, y en el expediente de prófugo de Adolfo Villanueva Bolado, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente del Ayuntamiento de Valderredible relativo á las cuentas de 1879 á 80 y 80 á 81.

En las solicitudes de don Hermenegildo Lopez y su hijo Nicanor, pidiendo se les devuelva la cantidad producto de los bienes que fueron embargados y subastados al primero para cubrir la responsabilidad de soldado del segundo.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Udías.

No habiendo comparecido el mozo Domingo Yañez Lopez, hijo de Juan y de Andrea, difunta, núm. 4 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Udías 2 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Manuel A. García.



# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIMPIAS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del primer trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscriba, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3.773	76
Cargo . . . . .	3.773	76
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.275	28
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	2.498	48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios . . . . .			125		125	
2 Montes . . . . .			1		1	
3 Impuestos . . . . .						
4 Beneficencia . . . . .						
5 Instrucción pública . . . . .						
6 Corrección pública . . . . .						
7 Extraordinarios . . . . .						
8 Ampliación . . . . .						
9 Resultas . . . . .						
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .			3.647	76	3.647	76
11 Reintegros . . . . .						
Cargo . . . . .			3.773	76	3.773	76
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .			89	85	89	85
2 Policía de seguridad . . . . .						
3 Policía urbana y rural . . . . .			2		2	
4 Instrucción pública . . . . .						
5 Beneficencia . . . . .						
6 Obras públicas . . . . .						
7 Corrección pública . . . . .						
8 Montes . . . . .						
9 Cargas . . . . .						
10 Obras de nueva construcción . . . . .			1.183	43	1.183	43
11 Imprevistos . . . . .						
12 Ampliación . . . . .						
13 Resultas . . . . .						
Data . . . . .			1.275	28	1.275	28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unieron á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Limpias á 30 de Setiembre de 1888.—El Depositario, Andrés Lorente.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Limpias á 30 de Setiembre de 1888.—El Reg. Inter. Interventor, Eugenio Caizada.—El Secretario, S. de Helguero.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Murua.

Ateca Abascal, Tomás  
Alonso Bárcena, Eleuterio  
Beiras Arana, Antonio  
Fernandez Herran, Pedro  
Garmendia Irastorza, José  
Garmendia Maiz, Fermin  
Lavin Barquin, José  
Lavin Ortiz, José  
Llanos Salazar, Ruperto  
Ortiz Madraza, Rufino  
Otero Arco, Bernardo  
Ruiz Quintana, Esteban  
Trueba Rivas, Juan  
Herran Maza, Agustín

SECCION DE CASTRO-URDIALES.—NÚMERO 2.

Exclusiones por fallecimiento.

Antiñano Insausti, Alfredo  
Barnechea, Ramon  
Bodeys Mandalunid, Andrés  
Cantero Gamio, Bernardo  
Campo Olavarrieta, Silverio  
Carasa Heros, Gabriel  
Carrera, Nicolás  
Fernandez, Buenaventura  
Fernandez, José Antonio  
Gomez Liendo, José  
Helguera Ocharan, Leonardo  
Helguera Hierro, Manuel  
Inigo Llaguno, Manuel  
Ibarra, Agustín  
Lopez, Aniceto  
Laredo Campo, José  
Lavin Ruiz, Manuel  
Liendo Llano, Víctor  
Maza Acha, Miguel  
Maza Acha, Antonio  
Muñoz Fuente, José  
Moral Fuente, Isidro  
Rios Blanco, Agustín  
Salcines Rodriguez, Anastasio  
Tueros San Pelayo, Cayetano  
Vital Contin, José  
Villa Martinez, Fernando  
Amor Angulo, Pedro  
Colina Sierra, Angel  
Calle Helguera, Meliton  
Castillo Campo, Ju-to  
Miquelarena Hierro, Enrique  
Martinez Miquelarena, Silvario  
Ontañon Calle, Gregorio  
Rivas Amézaga, Ignacio  
Uriarte Asteiza, Florentino  
Velasco Cerro, Manuel  
Gimeno Gainza, Nicolás  
Perez Rocillo, Miguel  
Sanchoyarto Alvarado, Pedro

Por cambio de domicilio.

Arturo Carasa, Pedro  
Beitia Bilbao, Eugenio  
Cuebas Arredondo, Venancio  
Gimel Tain, Apolinar  
Lorenzo Obejero, Juan  
Umaran Balparda, Simon  
Archezui Llantada, Manuel  
Artaza Bárcena, Fermin  
Llano Palomera, Gumersindo  
Martinez, Remigio  
Perez Fernandez, Mariano  
Quiza Montellano, Luis  
Quintana Thomas, José  
Serna Guantes, Felipe  
Setien Perez, Domingo  
Sueta Garcia, Jose Maria  
Uribarri Sel, Manu I  
Urburua, Santiago  
Virso, Ignacio

(Se concluirá)

D. Antonio Martí y Martí, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito y Capitan de su puerto.

Hago saber: que por doña Juana Villar y Gonzalez fué encontrada en la playa de Pechon, Santander, en el día treinta de Noviembre último una lancha pintada de verde, negro, blanco oscuro y con una faja amarilla y estrecha, de las dimensiones siguientes: eslora 17 piés y 9 pulgadas, manga 5 idem y 9 id., puntal 2 id., quilla 14 idem y 5 id.: lo que se hace público por medio de este anuncio, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren dueños se presenten en esta Ayudantía ó en la Capitanía general de Marina de este departamento por sí ó apoderado en debida forma á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera 2 de Diciembre de 1888.—Antonio Martí.

Ayuntamiento de Arredondo.

No habiendo comparecido para ser clasificado é ingresar en caja el mozo Andrés Maza Corral, hijo de Domingo y Josefa, natural de este pueblo, que obtuvo el número 166 del sorteo para el 2º reemplazo de 1885, este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, previa formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento ó Excm. Comisión provincial de Santander, para cubrir su responsabilidad, pues en otro caso será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), encargo á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción de expresado mozo ante este Ayuntamiento ó Excm. Comisión provincial citada.

Arredondo 3 de Diciembre de 1888. J. de Herrera.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

En este pueblo de Puente-Viesgo se halla prendada por haberla hallado causado daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes: edad como diez años, color de avellana clara, abierta de astas y repica, con una inicial en la izquierda que parece una C y tres números ó guarismos que componen 815.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien puede pasar á recogerla, pues se le entregará previo pago de daños y gastos. Puente-Viesgo 1º de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTRO-URDIALES

Relacion de las bajas del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales ocurridas durante el presente año, las cuales se publican por medio de este edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley.

SECCION DE AMPUERO.—NÚMERO 1.

Exclusiones por fallecimiento.

Angulo Martinez, José



**Providencias judiciales.**

**DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ,**  
Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado por el Procurador don Fidel de Mier y Ajo, sobre que se declara pobre á su representado don Manuel Suarez Pazos, individuo de la Guardia civil, para litigar con don Manuel Toral y otro, vecino aquel de la ciudad de Cádiz, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la lit a dicen así:

**SENTENCIA.**

En Valle de Cabuérniga á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Pedro de Uzquiano y Lopez, Juez de primera instancia de este partido, ha visto y examinado el precedente incidente sobre declaración de pobreza; y

**FALLO.**

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á don Manuel Suarez Pazos, Guardia civil de segunda clase con residencia en el puebleto de la villa de Cabezon de la Sal, para promover contra don Manuel Toral y doña María Alonso la demanda que proceda en reclamacion de las mil quinientas pesetas é intereses al primero, en concepto de principal, y la segunda como fiadora, y con derecho á disfrutar los beneficios concedidos á los de su clase, sin perjuicio de las salvedades establecidas por la ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á las partes presentes y á los rebeldes en los estrados del Juzgado, publicándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Cádiz, á no ser que el representante del actor solicitare que se haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Uzquiano.

Y á instancia del demandante y para que llegue á conocimiento del don Manuel Toral, declarado en rebeldía, expido el presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro de Uzquiano.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

**D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ,**  
Juez de primera instancia de este partido

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Juan Esteban Martinez Vega, vecino de Prellezo en el incidente de pobreza que promovió ante la audiencia territorial de este distrito en pleito seguido con don Fernando Martinez y otros sobre exclusion de bienes de un inventario y las que le corresponde satisfacer en el dicho pleito, se sacará á remate en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las diez de la mañana la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa de establo en el pueblo de Prellezo, barrio del Castañero, señalada con el número ciento sesenta y ocho, compuesta de piso de tierra, pajar y techo, y ocupa una superficie de mil ciento treinta y nueve piés; linda al este María Roiz, ó sean sus herederos; Oeste Juan Gir-

Pesetas.

cia, Norte M. Ichor de Arco y Sur corralada, tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

De la expresada finca no existen títulos de propiedad inscritos en el Registro, si bien se han habilitado los supletorios en la forma dispuesta por la ley hipotecaria, títulos respecto de los que no se ha llenado el requisito de la inscripción por la falta de pago previo del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes que debiera satisfacer el ejecutado Juan Esteban Martinez.

Los licitadores podrán examinar los referidos títulos en la Escribanía, donde se hallarán de manifiesto y habrán de conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros; deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion dada al inmueble para poder tomar parte en la subasta, requisito sin el cual no serán admitidos; y por último se advierte al rematante á quien aquella se adjudique, tendrá obligacion de pagar en la oficina liquidadora de este partido el impuesto que deberia satisfacer el ejecutado por la adquisicion realizada á nombre del mismo, y las multas, recargos y honorarios correspondientes, cantidades que en su día habrán de ser deducidas ó tomadas en cuenta al rematante al consignar el precio de la subasta.

Dado en San Vicente de la Barquera á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Marcelo Villanueva.

**D. PEDRO GEREDA Y GEREDA,** Juez municipal de esta villa de Laredo é interino de primera instancia del partido de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre declaración de herederos abintestato de don Valeriano de los Cuetos Fernandez, natural de Colindres y vecino de esta villa de Laredo, en la que falleció sin testar el día diez y nueve de Abril del año mil ochocientos ochenta y siete, habiéndose presentado reclamando la herencia sus hermanos carnales don Manuel, doña Concepcion, doña María, doña Lucila, doña Maximina y doña Rogelia de los Cuetos y Fernandez, representados por el Procurador don Manuel de Bolivar; y de conformidad con lo propuesto por el representante del ministerio fiscal, en atencion á que la herencia excede de dos mil pesetas, se ha acordado publicar edictos citando, llamando y emplazando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del don Valeriano de los Cuetos para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Laredo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Gereda y Gereda.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

**DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ,** Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago saber: que el día veinte y ocho del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana se sacará á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pesetas.

La mitad de un caserío llama-

Pesetas.

Dado en Torrelavega á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R Salazar.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPENDIO DIALOGISTICO**  
Ó LECCIONES DE AGRICULTURA  
Teórica, Práctica y Económica por  
**D. FRANCISCO JUAN DE LA PIEDRA Y GONZALEZ**

Libro utilísimo para los que estudian la citada asignatura en los Institutos y Colegios de segunda enseñanza.

Se vende á 3 pesetas en rústica, almacén de papeles de Federico Villa, Ribera, 19, Santander, y en las principales librerías.

Para la venta en comision dirigirse al citado señor Piedra.—Provincia de Santander.—Por Laredo.—Limpias.  
10-7

**ANUNCIO IMPORTANTE.**

Por doscientas cincuenta pesetas se redime del servicio militar de Ultramar, contratando antes del próximo sorteo.

Informará Angel Espina, Cuesta del Hospital, n.º 2, 3.º 5a5

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nuevos primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camalaño . . . . .	18	30
Campó de Yuso . . . . .	1	75
Castañeda . . . . .	2	25
Castro ó Chillorigo . . . . .	23	25
Corvera . . . . .	15	60
Corrales de Buelna . . . . .	19	50
Enmedio . . . . .	39	20
Los Tojos . . . . .	32	25
Ogayo . . . . .	1	45
Pesaguero . . . . .	9	75
Rasines . . . . .	3	50
Roza (Las) . . . . .	9	75
Ruente . . . . .	3	80
San Miguel de Aguayo . . . . .	21	10
Solórzano . . . . .	3	55
Villaescusa . . . . .	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

**TEATRO**

Funcion para hoy jueves.

DIA DE MODA.

26 de abono.

Primera representacion de la zarzuela en tres actos, titulada:

**LAS CAMPANAS DE CARRION.**

Entrada general 1 peseta.

A las 8 en punto.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.